

ORDENANZA Nº 237/2018.-ADHESION LEY PROVINCIAL Nº 10.151.

VISTO:

La Ley Provincial Nº 10.151 de “Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Y

CONSIDERANDO:

Que la economía social promueve un nuevo actor económico como sujeto de derecho, siendo una propuesta de construcción basada en principios de solidaridad e igualdad a la hora de relacionarnos con la producción, la distribución y el consumo de bienes y servicios. Colocando a la persona y al trabajo en el centro, la economía social genera cooperación entre las personas, desarrollo local, comercio justo y consumo responsable, haciendo posible una sociedad más justa e igualitaria.

Que el Estado Municipal ha demostrado voluntad política de apoyar los emprendedores locales cuando éstos atienden valores basados en la igualdad, la solidaridad, la ayuda mutua, la autogestión y la justicia social, logrando resultados positivos en los sectores más desprotegidos o en situación de vulnerabilidad social y económica.

Que a través del artículo 6 la ley 10.151 crea el Registro de Efectores de la Economía Social de provincia de E. R.

Que a través del artículo 9 de la ley descripta, se modifica la ordenanza de contabilidad, en la parte de contrataciones, donde se permite a que las personas que se encuentren inscriptas en el Registro de Efectores de la Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de Entre Ríos, puedan contratar de manera directa con el Estado Municipal.

Que, y por último la mencionada Ley establece las facultades y obligaciones de la Autoridad de aplicación en su artículo 10.

POR ELLO

EL H.C.D. DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adhiérase a la Ley Provincial Nº 10.151 de “Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos”, la que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º:AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Acción y Desarrollo Social, la que deberá gestionar y proponer al Ejecutivo Municipal políticas públicas que desarrollen y potencien este segmento socioeconómico.

ARTICULO 3º: FUNCIONES. La autoridad de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Promover una política fiscal, tributaria y previsional que procure la formalización y seguridad social de los trabajadores-productores, promotores y organizaciones de la Economía Social;

b) Promover la asociatividad e integración de productores y consumidores en condiciones o riesgos de exclusión económica, social y cultural;

- c) Facilitar el acceso al financiamiento, con fondos propios o por vinculación con otros organismos, a proyectos sustentables, que se enmarquen dentro de las nociones descriptas en la presente ordenanza;
- d) Difundir, asesorar e informar sobre programas de microcrédito municipales, provinciales, nacionales e internacionales;
- e) Evaluar y monitorear proyectos socio productivos viables para su financiamiento y/o financiados por otros organismos;
- f) Apoyar la comercialización de los bienes y/o servicios producidos por el sector de la Economía Social con la de organización de eventos de promoción;
- g) Promover prácticas protectoras del medio ambiente y del consumo responsable;
- h) Organizar y realizar estudios e investigaciones de carácter jurídico, económico, contable organizativo y social sobre la materia de su competencia;
- i) Relevar y sistematizar, en forma periódica, estadísticas e información del sector;
- j) Coordinar y vincular su acción con los entes públicos y privados, educativos-productivos y financieros;
- k) Capacitar, asistir y asesorar técnicamente en materia de: planificación, formulación de proyectos de negocios; gerenciamiento administrativo, comercial y productivo; capital humano, procesos grupales y asociativismo; mejora continua de productos y servicios;
- l) Impulsar y fomentar que los emprendedores de la Economía Social se inscriban en el “Registro de Efectores de la Economía Social”, donde se inscribirá a todas las entidades y/o personas integrantes de la Economía Social, cuyas actividades se enmarquen dentro de los principios y nociones descriptos en el artículo 4º de la Ley 10.151. Podrán inscribirse en el referido Registro aquellas personas físicas, proyectos productivos o de servicios y sus integrantes, y las Cooperativas de Trabajo.
- m) Facilitar el acceso a los procesos de innovación tecnológica a los emprendedores de la Economía Social;
- ñ) Asesorar y asistir en los alcances del régimen de promoción que establece esta ley.

ARTICULO 4º: CREASE el Registro Municipal de Efectores de la Economía Social”, donde se inscribirá a todas las entidades y/o personas integrantes de la economía social.

ARTICULO 5º: EXENCIÓN TRIBUTARIA. El Estado Municipal otorgará a todas las personas inscriptas en el registro a que hace referencia el artículo 5º la exención tributaria respecto a las siguientes tasas: a) Tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad; b) Tasa por ocupación de la vía pública; c) Tasa por actuaciones administrativas por las actividades que realicen en el marco de la presente ordenanza.

ARTICULO 6º: CONTRATACIONES. Incorpórese como punto i), del inciso 3º, del artículo 2 de la Decreto Nº 5/2011, el siguiente párrafo: “Las contrataciones de bienes y/o servicios que se celebren con las personas que se encuentren inscriptas en el ‘Registro de Efectores de la Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos” previo informe emitido por la autoridad que tiene a cargo dicho registro.”

ARTICULO Nº 7º: COMUNIQUESE, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 30 de Mayo de 2018.-

Irigoyen Marta. Presidente HCD

Emanuel Dezorzi. Secretario

Irigoyen Marta M. Concejal

González Valeria Araceli. Concejal

González María E. Concejal

Deganutti Mabel. Concejal.

Garcia Francisco Roman. Concejal.